



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 2 de noviembre de 2022

Ref.: Ejecutivo

Auto deja sin valor ni efecto y decreta pruebas

Rad. No. 11001-40-03-022-2018-00894-00

1. En atención al informe secretarial que antecede y comoquiera que en la fecha fijada en auto anterior (PDF 025, Cno1), previamente se había programado audiencia al interior de otro asunto, en ejercicio del control de legalidad previsto en el canon 132 *ejusdem* y en cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 42 *ibídem*, es menester adoptar una medida de saneamiento, por tanto, **DEJAR SI VALOR NI EFECTO** el auto adiado 20 de octubre de 2022 (PDF 025, Cno1), mediante el cual se señaló fecha para adelantar vista pública el día 18 de enero de 2023.

2. Téngase en cuenta que la parte demandante describió en tiempo las excepciones propuestas por la pasiva y solicitó pruebas (PDF 023, Cno1).

3. Comoquiera que el presente asunto es de mínima cuantía y la parte pasiva actúa por intermedio de curador *ad-litem*, se declara abierto a pruebas el presente asunto. En consecuencia, de conformidad con el artículo 392 del Código General del Proceso, se decretan las siguientes:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

a) Documentales:

Téngase como tales la prueba documental allegada con el escrito de demanda, así como el escrito describiendo traslado de las excepciones de mérito en cuanto a su valor probatorio y conducencia.

b) Oficios:

Pese a que la parte actora solicitó el testimonio del representante legal de la empresa Seguridad Atempí Ltda, con el fin de que informen respecto desde qué fecha empezaron a efectuar los descuentos de nómina de la señora Amadita de Ávila González, esta judicatura considera que dicho supuesto se puede obtener mediante informe escrito por parte de dicha entidad, por tanto, se ordena cambiar la prueba testimonial y en su defecto:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIAR a la empresa de **Seguridad Atempí Ltda**, para que en el término de diez (10) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva, informe a este despacho desde qué fecha empezaron a efectuar los descuentos de nómina de la señora **Amadita de Ávila González C.C. 39.153.905**, ordenados por esta sede judicial.

Secretaría libre y tramite el correspondiente oficio en los términos del artículo 11° de la Ley 2213 de 2022. Vencido el término ingrese el proceso al despacho para proveer lo correspondiente.

PRUEBAS SOLICITADS POR LA PARTE DEMANDADA (CURADOR -AD-LITEM):

a) Documentales:

Téngase como tales las documentales allegadas y que militan en el plenario, en cuanto a su valor probatorio y conducencia.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 164 del 3 de noviembre de 2022.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8524ca06ac26a23a146438e39432db7a3d20075e778f207ceb4d32554aa72173**

Documento generado en 02/11/2022 04:10:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>